

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



ARTHA DESARROLLADORA III, S.A. DE C.V.
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

CI BANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDUCIARIO EMISOR

OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA PRIMARIA NACIONAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE A BAJO LA MODALIDAD DE LLAMADAS DE CAPITAL

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN

\$12,000,000,000.00 M.N. (DOCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERIE A

\$4,450,000,000.00 M.N. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL)

MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE CERTIFICADOS SERIE A

\$890,000,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Se informa que se llevó a cabo la Oferta Pública Restringida Inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo sin expresión de valor nominal de la Serie A bajo la modalidad de Llamadas de capital, que llevó a cabo CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso que se describe en el Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Aviso de Colocación, tendrán el significado que se les atribuye en la sección I. *INFORMACIÓN GENERAL — I.1 Glosario de Términos y Definiciones* del Prospecto.

Fiduciario:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el " <u>Fiduciario Emisor</u> ").
Fideicomitente:	Artha Desarrolladora III, S.A. de C.V. en su calidad de fideicomitente (el " <u>Fideicomitente</u> ").
Fideicomisarios:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles (según dicho término se define más adelante).
Administrador:	Artha Desarrolladora III, S.A. de C.V. en su calidad de administrador (el " <u>Administrador</u> ").
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo de la Serie A sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital (los " <u>Certificados Serie A</u> ") y Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo de la Serie B sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital (los " <u>Certificados Serie B</u> ", y conjuntamente con los Certificados Serie A, los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Tipo de Oferta:	Pública, restringida, primaria y nacional.
Series:	Dos series de Certificados Bursátiles divididas en: (i) los Certificados Serie A, que se emitirán conforme al Fideicomiso y el Acta de Emisión, hasta por el Monto Máximo de la Emisión Serie A, en el entendido

que, dicha Serie A incluye los Certificados Serie A correspondientes a la presente Emisión Inicial, los Certificados Serie A adicionales emitidos con motivo de Ofertas Adicionales y/o cualquier ampliación de la Emisión, así como los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A, bajo el mecanismo de Llamadas de Capital; y

(ii) los Certificados Serie B, que se emitirán por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, previa instrucción del Administrador, emitidos en subseries identificadas como B-1, B-2, B-3 y así sucesivamente, según sea el caso. Los Certificados Serie B podrán ser adquiridos por los Tenedores de los Certificados Serie A que tengan derecho a adquirirlos y ejerzan la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

Los Certificados Serie B estarán sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital. Cada emisión de subseries de Certificados Serie B podrá realizarse hasta por un monto que no exceda el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión Serie A.

La totalidad de los Certificados Serie A y Certificados Serie B que sean emitidos en ningún caso podrán exceder conjuntamente el Monto Máximo de la Emisión.

Clave de Pizarra:	ARTH5CK17 para la Serie A.
Número total de Certificados Serie A en la Emisión Inicial:	8,900,000 (ocho millones novecientos mil) Certificados Serie A.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Sin expresión de valor nominal.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, Moneda Nacional.
Precio de Colocación de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial:	\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Monto Total de la Oferta Inicial de Certificados Serie A:	\$890,000,000.00 M.N. (ochocientos noventa millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Monto Máximo de la Emisión de cada subserie de Certificados Serie B:	El monto máximo de cada emisión de subseries de Certificados Serie B será determinado en su momento, en el entendido que (i) cada emisión de subseries de Certificados Serie B podrá realizarse hasta por un monto que no exceda el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión Serie A; y (ii) los Montos Máximos de las Subseries B, conjuntamente con el Monto Máximo de la Emisión Serie A no podrán exceder el Monto Máximo de la Emisión.
Monto Máximo de la Emisión:	\$12,000,000,000.00 M.N. (doce mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión, está compuesto por el Monto Máximo de la Emisión Serie A y los Montos Máximos de las Subseries B, conjuntamente.
Monto Máximo de la Emisión Serie A:	\$4,450,000,000.00 M.N. (cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Acto Constitutivo:	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario Emisor conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles

Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2700 de fecha 4 de diciembre de 2017, celebrado por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el Representante Común con la comparecencia de Artha Capital, S. de R.L. de C.V. como Coinversionista, así como de conformidad con el Acta de Emisión de fecha 1 de diciembre de 2017.

Fines del Fideicomiso:	Que el Fiduciario Emisor lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Fideicomiso, incluyendo (i) emitir los Certificados Bursátiles y llevar a cabo la Colocación y oferta pública de los mismos a través de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, la emisión de Certificados Serie B, y en su caso las Ofertas Adicionales, así como las Emisiones Subsecuentes de Certificados Bursátiles y, cualquier reapertura y/o ampliación de la Emisión, en el entendido que en ningún caso la suma de todas las emisiones de Certificados Bursátiles podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión; (ii) adquirir, mantener y disponer de derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso; (iii) distribuir y administrar, invertir y entregar los recursos que se obtengan de la Emisión de los Certificados Bursátiles en las Cuentas del Fideicomiso; (iv) efectuar Inversiones e Inversiones Serie B directamente a través de la Sociedad Controladora e indirectamente a través de los Vehículos de Inversión para efectos de que el Fideicomiso pueda recibir flujos de efectivo provenientes de los Vehículos de Inversión; (v) llevar a cabo las Aportaciones del Fideicomiso de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Coinversión; (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador y en su caso el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores consideren necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a lo anterior; y (vii) realizar cualquier acto jurídico o actividad que resulte consistente con lo anterior y con las demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso. Para mayor información, favor de referirse a la sección <i>III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN— III.2.3 Contratos y Acuerdos (a) Contrato de Fideicomiso</i> del Prospecto.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía específica.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,651 (tres mil seiscientos cincuenta y un) días a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador podrá autorizar prorrogas a dicha fecha por plazos adicionales.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	6 de diciembre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	7 de diciembre de 2017.
Fecha de la Oferta Pública:	6 de diciembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	7 de diciembre de 2017.
Fecha de Emisión Inicial:	11 de diciembre de 2017.
Fecha de Registro en la BMV:	11 de diciembre de 2017.
Fecha de Cruce:	11 de diciembre de 2017.
Fecha de Liquidación Inicial:	11 de diciembre de 2017 ¹ .
Mecanismo de la Oferta:	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV.

¹ Fecha de liquidación especial.

Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual formarán parte los Títulos, mismos que serán depositados en el Indeval y que serán canjeados en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente o emisión de Certificados Serie B, en los términos que Indeval señale, por uno o más Títulos, según sea aplicable, de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso.

Los Certificados Serie A deberán ser registrados en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán en México mediante oferta pública restringida; en el entendido que, toda vez que la emisión se hace bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a la Circular Única, dicho registro ante el RNV y listado ante la BMV se deberá actualizar de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, en caso de que durante la Emisión Inicial no se alcance a colocar la totalidad del Monto de la Emisión Inicial entre los Inversionistas Aprobados y de conformidad con el artículo 7 fracción VI inciso (a) 5.5 de la Circular Única el Fiduciario podrá, dentro del primer año transcurrido de la Emisión Inicial, realizar diversas ofertas públicas restringidas adicionales hasta alcanzar a colocar la totalidad, en su caso, del Monto de la Emisión Inicial al precio que se determine en los documentos de la emisión correspondiente (las "Ofertas Adicionales"). En el entendido que, únicamente se podrán realizar Ofertas Adicionales previa aprobación de la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable del 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Llamadas de Capital:

Los Certificados Bursátiles se emiten bajo la modalidad de Llamadas de Capital, por lo que el Fiduciario podrá realizar Emisiones Subsecuentes, sin que sea necesaria la modificación del Acta de Emisión. En el entendido que (i) las Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A, sumadas con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión Serie A y (ii) que las Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B sumadas con la Emisión Inicial Subserie B de la subserie que corresponda, serán hasta por el Monto Máximo de la Subserie correspondiente, siempre y cuando las Inversiones para las cuales se llevarán a cabo las Llamadas de Capital hayan sido aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso. Los Certificados Serie A que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial representan el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión Serie A.

Opción de Adquisición de los Certificados Serie B.

En caso que (i) se presente una oportunidad de Inversión que exceda el monto de los Compromisos Restantes Serie A; o (ii) se presente una oportunidad de invertir montos adicionales respecto de una Inversión o Inversión Serie B que haya realizado el Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo una emisión de Certificados Serie B, emitidos en subseries identificadas como B-1, B-2, B-3 y así sucesivamente, según sea el caso, los cuales estarán sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital (cada una de las Inversiones descritas en los numerales (i) y (ii) anteriores una "Inversión Serie B"). En el entendido que cualquier Inversión Serie B deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores. Lo anterior en el entendido que no se podrán realizar emisiones de Certificados Serie B sino hasta que se haya completado la emisión inicial de los Certificados Serie A (que en ningún caso será menor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión Serie A) y se haya comprometido al menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

El Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, deberá realizar el anuncio de dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B a través de EMISNET (el "Aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B"). El Fiduciario deberá, al mismo tiempo, realizar dicho anuncio al Indeval por

escrito o a través de los medios que éste determine. Cada Aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B deberá ser realizado nuevamente en EMISNET cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Ejercicio de Opción.

Los Certificados Serie B podrán ser adquiridos por los Tenedores de los Certificados Serie A que ejerzan la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, con base en el número de Certificados Serie A de los que sea titular cada Tenedor de Certificados Serie A al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente. Lo anterior en el entendido que, aquellos Tenedores de Certificados Serie A que hayan votado en contra o se hayan abstenido de votar respecto de una Inversión Serie B (salvo que dicha abstención se haya debido a un Conflicto de Interés manifestado ante la Asamblea de Tenedores), no tendrán derecho de adquirir los Certificados Serie B correspondientes a dicha Inversión Serie B. Con el fin de identificar a aquellos Tenedores de Certificados Serie A que tengan derecho a suscribir los Certificados Serie B, el Representante Común o el Fiduciario, según corresponda, con la colaboración del intermediario colocador, en su caso, llevarán un registro de los Tenedores de Certificados Serie A, que hayan votado a favor de la resolución correspondiente y harán del conocimiento del Administrador, y de Indeval por escrito, una vez que se haya efectuado el Aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B, la identificación de los Tenedores que tendrán derecho de suscribir los Certificados Serie B correspondientes, en el entendido que los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles autorizan al Fiduciario y/o al Representante Común, según corresponda, notificar dicha información al Administrador y a Indeval.

Los Certificados Serie B que sean emitidos en ningún caso podrán exceder el Monto Máximo de la Emisión y cada emisión de una subserie de Certificados Serie B podrá realizarse hasta por un monto que no exceda el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión Serie A.

En caso de que un Tenedor de Certificados Serie A no ejerza la Opción de Adquisición de Certificados Serie B o no pague los Certificados Serie B respecto de los cuales tiene derecho a ejercer dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B, se verá sujeto a una dilución en cuanto a sus derechos corporativos únicamente, pero no así respecto de sus derechos económicos en virtud del mecanismo de Distribuciones previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información acerca de la Opción de Adquisición de los Certificados Serie B, favor de referirse a la Sección III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — III.2.3 Contratos y Acuerdos, inciso (a) Contrato de Fideicomiso, subinciso (J) Emisión de Certificados Serie B del Prospecto.

Fecha de Vencimiento: 10 de diciembre de 2027.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, de tiempo en tiempo, por (i) la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) el Monto Total de la Emisión; (iii) las Acciones Serie B que sean suscritas y pagadas por el Fiduciario para beneficio del Fideicomiso; (iv) los derechos de cobro derivados de los préstamos que se otorguen a la Sociedad Controladora, en forma de Aportaciones del Fideicomiso; (v) los recursos derivados de las Distribuciones de la Sociedad Controladora; (vi) el Compromiso Restante de los Tenedores Serie A y el Compromiso Restante de los Tenedores Serie B; (vii) los recursos que se deriven del ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores Serie A; (viii) el Efectivo disponible en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) las acciones, partes sociales, participaciones o cualquier otro documento o derecho que ampare la participación o inversión del Fiduciario en los Vehículos de Inversión; (x) los valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas del Fideicomiso, así

como los rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades, conforme al Régimen de Inversión o al Régimen de Inversión Supletorio; y **(xi)** las demás cantidades y derechos de los que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa, incluyendo el ejercicio de cualquier derecho que por cualquier causa válida le corresponda. Para mayor información, favor de referirse a la sección *II. LA OFERTA — II.1.31 Patrimonio del Fideicomiso* del Prospecto.

Amortización: Los Certificados Bursátiles serán no amortizables; no existen causas de amortización anticipada.

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil, en adición a lo previsto en la legislación aplicable, representa para su titular, entre otros, el derecho a participar en forma proporcional a su tenencia, en las Distribuciones del Fideicomiso, las cuales serán recibidas por el Fiduciario Emisor en forma de Dividendos o Rendimientos, según sea el caso, y distribuidas a los Tenedores de acuerdo a lo establecido en los Títulos y el Contrato de Fideicomiso. El monto de los Dividendos y de los Rendimientos, y por ende de las Distribuciones del Fideicomiso, dependerá del éxito que tenga cada uno de los Proyectos. Todas las cantidades que se paguen bajo los Certificados Bursátiles se entregarán exclusivamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles no se encuentran garantizados en forma alguna y no es posible asegurar que los Tenedores de los mismos recibirán cantidad alguna bajo los Certificados Bursátiles. Ver sección *III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — III.4 Políticas generales de la emisión y de Protección de los intereses de los Tenedores* del Prospecto.

Fuente de Distribuciones y Pagos: Las distribuciones que lleguen a entregarse bajo los Certificados Bursátiles se harán exclusivamente con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, así como con base en los Títulos y el Contrato de Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, comisiones, honorarios, obligaciones e indemnizaciones del Fideicomiso.

Lugar y forma de pago: Todas las distribuciones en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México y/o cualquier otro domicilio que, en su caso, tenga en el futuro.

Valuador Independiente: Los Certificados Bursátiles deberán estar valuados por el Valuador Independiente en forma anual y cada vez que exista una modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, supuesto en el cual deberán informar oportunamente a los Tenedores y al mercado en los términos de la LMV y la Circular Única.

Recursos netos que obtendrá el Emisor en la Emisión Inicial: \$865,223,118.60 M.N. (ochocientos sesenta y cinco millones doscientos veintitrés mil ciento dieciocho Pesos 60//100 Moneda Nacional) de conformidad con el desglose de los Gastos Relacionados con la Oferta descritos en la sección *II. LA OFERTA- II.4. Gastos Relacionados con la Oferta* del Prospecto.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

Régimen fiscal: El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo (FICAPs), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles sean los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. A la fecha del Prospecto, el régimen fiscal aplicable a las distribuciones recibidas de los

Certificados Bursátiles correspondientes a dividendos, ganancias de capital, servicios independientes y/o pago de intereses, está sujeto a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona moral con fines no lucrativos residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero, respectivamente, de conformidad con las reglas para FICAPs establecidas en los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles efectuarán la retención del impuesto sobre la renta que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles deben consultar a sus asesores fiscales externos respecto de las consecuencias que resulten de la compra, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas relacionadas a su situación fiscal particular.

- Posibles Adquirentes:** Los Certificados Bursátiles únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en oferta pública inicial como en el mercado secundario. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, la incluida en la sección *I. INFORMACIÓN GENERAL — 1.3 Factores de Riesgo* del Prospecto.
- Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- Intermediarios Colocadores:** Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Para mayor detalle en relación al Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles, referirse a la Opinión Fiscal adjunta al Prospecto como **Anexo E.**

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, ESTARÁN SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE ESTOS INSTRUMENTOS NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÍA SER COMPLEJO Y ONEROSO.

NO HAY RECURSO. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. SÓLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISPONIBLES PARA ELLO DENTRO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES INVERTIDAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO EMISOR, DE LAS DISTRIBUCIONES QUE, EN SU CASO, LLEGUE A HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO A RECLAMAR EL PAGO DE DICHAS

CANTIDADES AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO EMISOR, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN DICHA FECHA.

RIESGOS DE INVERSIÓN:

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN DISTRIBUCIÓN ALGUNA AL AMPARO DE LOS MISMOS.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO SON INSTRUMENTOS DE DEUDA. LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA TRADICIONALES. DICHA INVERSIÓN CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL ADMINISTRADOR DESCRITA EN EL PROSPECTO. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LAS DISTRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y DE LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO LLEGAR A CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN ANALIZAR Y EVALUAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y SOBRE TODO CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN LA SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL — 1.3 FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (i) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (ii) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS O, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES O DERECHOS AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y (iii) NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA. ASIMISMO, NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA, LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O LOS PROPIOS PROYECTOS, CON ANTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDEICOMISO NO INVIERTA LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y EN EL CALENDARIO DE INVERSIONES, SIN QUE ELLO SE CONSIDERE UN INCUMPLIMIENTO BAJO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO O LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LAS CANTIDADES QUE PUDIERAN ESTAR DISPONIBLES PARA DETERMINAR EL PAGO DE DISTRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO PODRÍAN DISMINUIR POR DIVERSOS MOTIVOS, INCLUYENDO EL PAGO DE GASTOS, HONORARIOS Y COMISIONES RELACIONADAS CON LA OFERTA Y DESGLOSADAS EN EL PROSPECTO EN LA SECCIÓN II. LA OFERTA- II.4 GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

LA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MAS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA, LA CUAL A SU VEZ INVERTIRÁ EN LOS PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, DE LOS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO YA QUE NO SE SABE DE ANTEMANO EN QUÉ VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O PROYECTOS SE INVERTIRÁ.

LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE, EL CUAL SE ESTIMA DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, NI EL FIDUCIARIO EMISOR, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZARÁN.

LAS ACCIONES SERIE B REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y QUE SERÁN SUSCRITAS Y PAGADAS POR EL FIDUCIARIO EMISOR, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SON DE VOTO LIMITADO, ES DECIR, SOLO PODRÁN SER REPRESENTADAS Y VOTADAS EN AQUELLAS ASAMBLEAS GENERALES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO INDIRECTO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER NEGATIVO. LAS DISTRIBUCIONES PODRÍAN DISMINUIR POR EL PAGO DE OTROS GASTOS, COMISIONES, HONORARIOS, OBLIGACIONES E INDEMNIZACIONES DEL FIDEICOMISO.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES SIMILARES A INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LAS CUALES DEBEN CONOCER Y ENTENDER EN FORMA COMPLETA ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS COSAS, LAS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL — I.3 FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLECE EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL, PODRÁN PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO POR CERTIFICADO SERIE A O CERTIFICADO SERIE B, SEGÚN SEA EL CASO. SI UN TENEDOR NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES DE LAS LLAMADAS DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE SE COLOQUEN CONFORME A SU COMPROMISO POR CERTIFICADO SERIE A O CERTIFICADO SERIE B, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO PAGÓ LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFORME A SU COMPROMISO POR CERTIFICADO SERIE A O CERTIFICADO SERIE B. DICHA DILUCIÓN PUNITIVA PARA EL TENEDOR QUE NO ACUDA A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y EL BENEFICIO INCREMENTAL PARA LOS TENEDORES QUE SI LO HAGAN, SE VERÁ REFLEJADA: (I) EN LAS DISTRIBUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO, YA QUE DICHAS DISTRIBUCIONES SE REALIZARÁN EN BASE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN DE UNA SERIE O SUBSERIE EN PARTICULAR, AL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO; (II) EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE TOMAN Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN EN BASE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERZAN DICHOS DERECHOS, LO MISMO APLICARÁ PARA EL DERECHO DE EJERCER CUALQUIER OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B; (III) EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DICHOS DERECHOS SE CALCULAN EN BASE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; Y (IV) EN EL DERECHO A SUSCRIBIR CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES O DE LA MISMA SERIE O SUBSERIE QUE SE EMITAN EN EMISIONES SUBSECUENTES, YA QUE CONFORME AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE O SUBSERIE QUE CORRESPONDA, DICHO DERECHO SE BASA EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE O SUBSERIE QUE CORRESPONDA, DE LOS QUE SEA TITULAR EL TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LLAMADA DE CAPITAL CORRESPONDIENTE, Y NO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE ADQUIRIÓ RESPECTO DE LA EMISIÓN INICIAL, LO MISMO APLICARÁ PARA EL DERECHO DE EJERCER CUALQUIER OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B.

EN CASO DE QUE SE REALICE UNA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B, SI UN TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A EXISTENTE NO EJERCE DICHA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B O NO PAGA LOS CERTIFICADOS SERIE B RESPECTO DE LOS CUALES TIENE DERECHO A EJERCER DICHA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PROPORCIONAL EN CUANTO A SUS DERECHOS CORPORATIVOS PERO NO RESPECTO DE SUS DERECHOS ECONÓMICOS EN VIRTUD DEL MECANISMO DE DISTRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS 8 Y 12 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. DICHA DILUCIÓN PARA EL TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A QUE NO EJERZA SU OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B SE VERÁ REFLEJADA: (I) EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE CONFORME A LA CLÁUSULA 9.3 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE TOMAN, Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN, CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERZAN DICHS DERECHOS; Y (II) EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, YA QUE DICHS DERECHOS SE CALCULAN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE NEGOCIOS DEL ADMINISTRADOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, ASÍ COMO EL PLAN DE NEGOCIOS, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LOS TENEDORES QUE HAYAN CUMPLIDO CON SUS COMPROMISOS POR CERTIFICADO SERIE A O CERTIFICADO SERIE B, CAUSANDO MINUSVALÍAS E INCLUSO LA PÉRDIDA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LOS TENEDORES. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA, NI EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDUCIARIO REALICE LLAMADAS DE CAPITAL ÚNICAMENTE PARA EL PAGO DE GASTOS DEL FIDEICOMISO O PARA FONDEAR LA RESERVA DE GASTOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES NO SERÍAN APLICADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS, AFECTANDO ADVERSAMENTE EL RENDIMIENTO DE LOS TENEDORES.

LAS INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

ANTES DE REALIZAR LAS INVERSIONES, EL FIDUCIARIO EMISOR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR, INVERTIRÁ LOS FONDOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN INVERSIONES PERMITIDAS. EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS INVERSIONES OTORGUEN RENDIMIENTOS BAJOS O NEGATIVOS, LA CAPACIDAD DEL FIDEICOMISO DE REALIZAR LAS INVERSIONES PUEDE VERSE AFECTADA DE MANERA ADVERSA.

EL FIDEICOMISO PODRÁ CONTRAER DEUDA Y LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE OTROS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO PODRÁ COINVERTIR CON TERCEROS DISTINTOS DEL FONDO PARALELO, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA O LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, MISMOS QUE PODRÍAN TENER CIERTOS DERECHOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE DECISIONES IMPORTANTES, Y SUS INTERESES PODRÍAN ENTRAR EN CONFLICTO CON EL INTERÉS DEL FIDEICOMISO EMISOR EN UN MOMENTO DADO.

EL FIDEICOMISO PODRÍA LLEGAR A REALIZAR OPERACIONES QUE PODRÍAN IMPLICAR UN CONFLICTO DE INTERÉS. DE SER ÉSTE EL CASO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL FIDEICOMISO, EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ APROBAR CUALESQUIER OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESPECTO DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA, LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y DEL ADMINISTRADOR QUE REPRESENTEN UN CONFLICTO DE INTERÉS; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE EL CONFLICTO SE ELIMINE EN SU TOTALIDAD O SE LIMITE DE FORMA SATISFACTORIA PARA LOS TENEDORES. EL ADMINISTRADOR O SUS FUNCIONARIOS NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS QUE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CON RESPECTO A UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS.

EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA REMOVIDO POR LOS TENEDORES, EL ADMINISTRADOR CONSERVARÁ CIERTOS DERECHOS ECONÓMICOS SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — III.2.3 CONTRATOS Y ACUERDOS, INCISO (B) CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, DEL PROSPECTO.

EXISTEN DIVERSOS RIESGOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y PROPIOS DE LAS INVERSIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL — I.3 FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO FUE PREPARADA POR EL FIDEICOMITENTE, CON EXCEPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL DE LA EMISIÓN, LA CUAL HA SIDO PREPARADA, PARA FINES INFORMATIVOS ÚNICAMENTE Y NO ES, Y NO PODRÁ SER CONSIDERADA DE FORMA ALGUNA COMO UNA RECOMENDACIÓN LEGAL, FISCAL O DE INVERSIÓN.

CIERTA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONSTITUYE “DECLARACIONES DE EVENTOS FUTUROS” LA CUAL PUEDE SER IDENTIFICADA POR EL USO DE TERMINOLOGÍA COMO “PODRÁ”, “TENDRÁ”, “BUSCARÁ”, “DEBERÁ”, “ESPERARÁ”, “ANTICIPARÁ”, “PREVERÁ”, “ESTIMARÁ”, “PRETENDERÁ”, “CONTINUARÁ”, O “CREERÁ” O LAS FORMAS NEGATIVAS DE LAS MISMAS U OTRAS VARIACIONES DE LAS MISMAS O TERMINOLOGÍA SIMILAR. DEBIDO A MÚLTIPLES RIESGOS E INCERTIDUMBRES, INCLUYENDO RIESGOS RELACIONADOS CON, ENTRE OTRAS COSAS, LA NATURALEZA Y FALTA DE LIQUIDEZ DE LAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO, LA DIFICULTAD EN IDENTIFICAR Y OBTENER INVERSIONES ATRACTIVAS, LOS RIESGOS EN LAS TASAS DE INTERÉS, LAS CONDICIONES Y FLUCTUACIONES EN EL MERCADO, LAS CONDICIONES REGULATORIAS, LOS RESULTADOS O EL DESEMPEÑO FUTURO DEL FIDEICOMISO PODRÍAN DIFERIR MATERIALMENTE DE AQUELLOS PREVISTOS Y CONTEMPLADOS EN DICHAS DECLARACIONES DE EVENTOS FUTUROS. EL FIDEICOMITENTE Y SUS AFILIADAS CONSIDERAN QUE DICHAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN SE ENCUENTRAN BASADAS EN ESTIMADOS Y SUPUESTOS RAZONABLES. SIN EMBARGO, LAS DECLARACIONES Y LA INFORMACIÓN DE EVENTOS FUTUROS SON INTRÍNECAMENTE INCIERTAS Y LA SITUACIÓN O LOS RESULTADOS FUTUROS PODRÁN SER DIFERENTES DE AQUELLOS PROYECTADOS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos bajo el No. 3239-1.80-2017-050, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción de los valores en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con los Intermediarios Colocadores, en el sitio de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en www.bmv.com.mx, en el sitio de internet de CNBV en www.gob.mx/cnbv en el sitio de internet del Fiduciario Emisor en www.cibanco.com

En el sitio de internet del Fiduciario Emisor también estará disponible aquella información divulgada a inversionistas o analistas, nacionales o extranjeros, a través de conferencias telefónicas, correos electrónicos, informes o cualquier otro medio de comunicación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
para su publicación 153/10787/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017